

AL PUBLICO.



Con no poca sorpresa acabo de leer un anónimo, que ha circulado en éstos últimos dias, bajo el epígrafe de "*Hechos relativos al atropellamiento de la Junta de la Ciudad de las Palmas, contra el Regente de la Audiencia*": y aunque pudiera escusarme de dar contestacion à las referencias que de mí se hacen en ese papel, por que su autor ha tenido buen cuidado de esconderse, ocultando su nombre; sin embargo, como el silencio que yo guardara podia ser interpretado, en la opinion pública, por un consentimiento tácito de su certeza, me veo en la precision, aunque con disgusto, de rebatir punto por punto, los particulares que comprehende: pero antes de entrar en su examen, creo oportuno explicar, que aunque efectivamente soy Escribano de Camara de la Audiencia, por nombramiento de S. M., como me titula el anónimo, mis funciones de tal empleado, no pueden embarazarme para ocupar en la sociedad, despues que las he cumplido, el lugar que corresponde á un Ciudadano, tan libre en su opinion como el primero; y que las faltas en que pueda incurrir como tal Ciudadano, nada tienen que ver con mi primer investidura. Tambien debo explicar, que he respetado, y respetaré siempre, las categorias sociales, especialmente aquellas, con quienes por razon de mi destino, tengo un roce inmediato y frecuente; así como respeto las opiniones de los hombres en general; empero que ni soy adulador, ni me ha ocurrido jamás medrar por tan vergonzosos medios, pues tengo una alma tan elevada, que no me permitirá nunca cometer tamaña vileza: que sin embargo de ser éste mi caracter, el suceso del Sr. Regente de la Au-

diencia D. Juan Garcia del Pozo, cuya defensa tan mal desempeña el autor del anónimo, me afectó de tal manera en su principio por las consideraciones que me merecia aquel Sr., y si se quiere, por nuestras relaciones de amistad, que faltò poco para costarme la vida. Sentados, pues, éstos preliminares, voy à hacerme cargo del anónimo en todas sus partes.

Es cierto que à mi llegada á Canaria de la Peninsula, venia yo animado de los mas vivos deseos de que ésta Isla secundase el alzamiento general de la Nacion, contra el tirano que la oprimia; no por que nosotros pudiesemos cooperar físicamente en el resultado de aquella lucha, sino por que consideraba ser un deber de todos los Españoles, ostentar su decision por tan justa causa; y aun por el influjo moral que egerce en la opinion pública la generalidad de los sucesos. Por fortuna, los Canarios estaban ya predispuestos, y solo les contenia la oposicion tenaz de las autoridades, pues aunque sobaban elementos para llevarlo à efecto, no querian chocar con ninguna persona, ni empleado. Por eso fuè, que los individuos que marca el anónimo (menos yó, por que no les acompañè à ninguna de sus conferencias) tubieron varias entrevistas con el Sr. Regente; y éste Sr., dice el anonimo, quedando alhagado con el programa, fuè de los mas que influyeron para la formacion de la Junta. ¿Y qual era ese programa prematuro, que se presentó á su Señoria para que no se opusiese, como lo habia hecho hasta entonces?: "que no se chocaria con nadie, ni incomodaria, directa, ni indirectamente, à los empleados, ni aun para exígir su reconocimiento: que menos se haria el disparate, que hizo la Junta de 1840, de dividir la Provincia; y por último, que si el Capitan General venia despues de instalada, y no gustaba, de que existiera, se disolveria, y cada uno marcharia à su casa." Yo podria desentenderme, y dejar à la critica pública, que juzgase de semejante programa; pero como se me supone cooperador de tales absurdos, me veo en el caso de

hacer algunas observaciones. ¿ Habrá alguna Aldea, algun Villorio, por insignificante y miserable que aparezca, que haya formado una Junta igual à la que nos dibuja el autor del anonimo? ¿ Es posible que esto cupiese en ninguna cabeza que estè dotada siquiera de sentido comun?: ¡ buen concepto ha formado ese Canario espurio, de la dignidad y circunstancias de su pais; y buen favor hace, por cierto, al Sr. Regente, con decir, que prestó su cooperacion, por que quedò alhagado con el tal programa.

Lo cierto es, que se pretendia nada menos que tantos hombres de bien, y de responsabilidad, que hicieron en Canaria la revolucion, y organizaron la Junta, despues de desconocer al Gobierno existente, y hacer una manifestacion, franca y sincera, de sus principios políticos, se contentasen con esta farsa pueril: no exigiesen à los empleados ninguna explicacion, ni reconocimiento de su autoridad, para que siguiesen la marcha que anteriormente; obedeciesen y cumpliesen, con toda libertad, las ordenes de ese mismo Gobierno que la Junta y el pueblo acababan de desconocer; y que se retirasen à sus casas à la menor señal de disgusto que mostrase el Capitan General, todo ello aunque fuese à costa de la seguridad, y aun de la vida de los Ciudadanos comprometidos. Desde luego aseguro, sin temor de equivocarme, que si los individuos que se acercaron al Sr. Regente para hablarle del pronunciamiento, le refirieron las bases del programa, no pudo ser en la forma que lo relata el anonimo, y que hubo error de explicacion, ó de inteligencia: al paso que, al Sr. Regente, le sobra penetracion y discernimiento para conocer, à primera vista, que no podia haber Junta de aquel modo, à menos que se hubiesen vuelto locos tantos hombres que figuraban, en primer linea, en tan importante proyecto. Por mi parte digo à todos que el autor del anonimo, à pesar de que aparenta estar muy instruido de lo que ha pasado, es un maligno mentiroso, pues no es posible que el Sr. Regente le haya manifestado que yo

intervine en aquellas ofertas, ni compromiso; antes por el contrario, preguntandome su Sria., despues de constituida la Junta, que se pensaba hacer si el General venia á Canaria con fuerza armada á disolverla, le contestè, lleno de sorpresa por que no esperaba tal pregunta, que por mi voto se resistiria tan temeraria agresion hasta el último aliento, pues de lo contrario quedariamos espuestos à ser conducidos amarrados à Sta. Cruz, ò tal vez á que nos fusilasen: me replicó entonces que esto era faltar abiertamente á la palabra que habian empeñado los individuos de la comision: sobre lo cual la conferencia se adelantó algun tanto entre ambos, haciendole yo presente: que cualquiera que hubiese sido el modo de espresarse los Ciudadanos que la compusieron, no podia ser ese el sentir de la mayoría, ni cumplirian con su deber para con el pueblo que les habia nombrado, los que pensasen de distinto modo: terminando el Señor Regente la contestacion con estas palabras: "*pues U. es un padre de familia, y yo le aconsejo que se retire á su casa, si llega aquel caso*". Ya vé el autor del anónimo que, por lo que à mi toca, tengo razon para darle un redondo mentís aunque salga para ello de mi moderacion acostumbrada.

Presentose el Guarda Costa en la tarde del 28 de Julio, y aunque no vino el General, como esperaban los que le habian incitado à que viniese, vino, sí, el 2.^o cabo de la Provincia: todos saben las buenas intenciones de su visita, que à nada menos estaban contraidas que à disolver la Junta, y declarar al Pueblo en estado de sitio para que fuesen juzgados militarmente los Ciudadanos que figuraron en el pronunciamiento, plan que no se realizó, aunque estaban preparados elementos para llevarlo á efecto, por la firmeza de caracter de los individuos de la Junta, que hubieran perecido mil veces antes que abandonar sus puestos; y por el valor y entusiasmo admirable de la benemérita milicia Nacional, única fuerza de que pudo disponerse en los primeros momentos del peligro. Y yo pregunto à ese

Canario escondido, autor del anónimo: ¿ que habria hecho en igual caso, aunque hubiesen precedido mil progamas, como el que nos describe en su papel ? Ni espero, ni necesito su contestacion, para seguir ocupandome, como individuo de la Junta, de los demas particulares que abraza.

No me detendré por ahora en el examen de la importante cuestion política, sobre cuales sean las facultades que reasumen los Pueblos, cuando sacudido el yugo de la obediencia, y disueltos los Gobiernos constituidos, quedan desligados los pactos, de que ha nacido el derecho sagrado del órden social; pues basta al intento que me he propuesto hacer una ligera reseña de los motivos que tuvo la Junta para determinar que el Juzgado de Galdar se trasladase à Guia, y para encargar al Juez de primera instancia de este partido la instruccion de una causa de que debia conocer la subdelegacion de rentas; que son los dos casos en que se supone invadido el poder legislativo.

Instalada la Junta de esta Capital por eleccion de todos los pueblos de la Isla, el de Galdar no solo se negó á concurrir à un acto tan solemne, sino que tampoco quizo reconocer, de un modo terminante y esplicito la autoridad superior de la referida Junta bajo el pretesto de que allí tambien se habian pronunciado, y tenian su Junta de Gobierno. Notoria es la conducta observada por este pequeño pueblo respecto de los intereses de Canaria, pues ademas de ser un ciego y fiel servidor de los partidarios, que el gobierno derrocado tiene todavia en Sta Cruz de Tenerife, es el único que, por su influjo, se prestó á hacer las elecciones de Diputados á Cortes, como lo estaba verificando en la misma època del pronunciamiento, á favor de la candidatura presentada por la faccion Esparterista, à cuya cabeza se habia puesto el Gefe político D. Pedro Mariano Ramirez. Este hecho, que tuvo la mayor publicidad, debia producir entorpecimientos graves en la administracion de justicia, por que estando establecido el Juzgado en dicha Villa de Galdar, era una consecuencia legitima, que los otros

pueblos del Partido, que obraban en sentido contrario, y tenían reconocida la Junta de Gobierno de esta Ciudad de las Palmas, cortasen absolutamente sus relaciones con aquel. Emitida esta idea en la Junta por uno de sus individuos, en una enérgica y fundada esposición, con otras razones de utilidad y conveniencia pública, motiva el acuerdo de 4 de Agosto en que se mandó hacer la traslación del Juzgado de primera instancia à la Villa de Guia, por ser el único Pueblo del Partido, que reúne las circunstancias mas esenciales, segun repetidamente lo tienen informado al Gobierno, tanto el Tribunal de la Audiencia del Territorio, como el Gefe Politico, y Diputacion Provincial. Para llevar á efecto la medida, no es extraño que se enviase alguna fuerza, á fin de que la tranquilidad y el orden público no se alterasen en lo mas ligero, como así se consiguió.

El otro hecho es, que à consecuencia de la llegada de un buque contrabandista à la costa del sur desta Isla, se diò un parte á la Junta, imputando connivencia en el fraude al Alcalde constitucional de Agüimes; y siendo preciso instruir un proceso para la averiguacion de aquel delito, se comisionó al efecto al Comandante de carabineros, disponiendose al mismo tiempo, que evacuadas las diligencias sumarias, se pasasen al Juez de primera instancia de este Partido para que continuase la causa con arreglo à las leyes. Aqui deben hacerse dos observaciones importantes: primera, que esta Isla se halla despojada de la subdelegacion de rentas que en ella existió hasta el año de 1840, y no habia empleado ninguno del ramo con suficiente autorizacion para conocer de las causas en primera instancia, pues estas atribuciones se las reservaron esclusivamente desde aquella inmediata época, los Intendentes que residen en Sta. Cruz de Tenerife; y como el actual D. Epifanio Mancha estaba depuesto de su destino por esta Junta, hubiera sido una ridícula anomalia, enviarle las diligencias que se instruyesen contra el Alcalde de Agüimes, para que

entendiese en ellas como tal subdelegado. Segunda, que siendo la causa contra el Alcalde por faltas y descuidos en el desempeño de su empleo, con las cuales se habia dado lugar à cometer fraudes contra la hacienda Nacional, aun cuando la jurisdiccion de rentas hubiese estado espedita, habria dificultades legales sobre si le tocara, ó no, su conocimiento. Pero quiero suponer que le tocase, ¿que podia determinar la Junta, no existiendo aquel Juzgado en esta Isla, y estando de puesto el que lo regentaba en Sta. Cruz? ¿Dejaria sin curso el procedimiento en mengua de la justicia, ú ocurriria à algun otro Juez privilegiado para que conociese de la causa? La Junta, pues, hizo lo que debió hacer en las circunstancias extraordinarias que la rodeaban, acordando que pasase al Juez de primera instancia: à éste Juez de la jurisdiccion madre, de donde se han segregado las otras jurisdicciones privilegiadas, incluso la de rentas; à este Juez en fin, cuyo inmediato superior lo es el Tribunal de la Audiencia, lo mismo que lo es de la subdelegacion y à donde deben remitirse en consulta las referidas causas: sin que por esto, ni por el suceso relativo à Galdar, pueda decirse con razon, ni con verdad, haberse invadido el poder legislativo.

En cuanto à lo que refiere el anónimo acerca de las visitas que los individuos de la Junta hicieron al Sr. Regente desde el 26 de Julio hasta el 20 de Agosto, en que se celebrò el Te Deum por el triunfo de la causa Nacional; yo ignoro, à la verdad, en la forma que su Señoria se explicara con ellos; ni tampoco si conferenciaba, ò no, sobre las disposiciones que se dictaban y preparaban: mas por lo que à mi toca, puedo afirmar, que si bien era uno de los que le visitaban, jamas pasò por mi idea entrar en conferencias sobre lo que habia de hacer; aunque no tenia ningun reparo de referirle lo que habia hecho en las sesiones públicas, por que gustaba de saberlo; y es una criminal osadia del autor del anónimo, suponer que el Sr. Regente increpaba los exesos, cuando

conocia que se traspasaban, "no ya los límites del programa. si no las atribuciones ordinarias de las juntas, limitadas. en su sentir, á egercer las facultades de solo el poder egecutivo." Increpar, es lo mismo que reprender con severidad y dureza; y yo quisiera me digese (aunque siga ocultando su nombre) ¿que facultades, ni que autoridad tenia el Sor Regente sobre la Junta, para hacer à sus individuos severas repreensiones, aunque cada uno de sus pasos fuese un exceso, y un desacierto? Claro es que me contestaria que ninguna; y que si tal conducta observaba su Señoria, era una falta de atencion, y urbanidad respecto de las personas que iban á su casa à visitarle y un deseo de mezclarse en lo que bajo ningun concepto debia ser de su incumbencia, pues lo mas à que podia estenderse era á dar algun consejo si se le pedia, ó si tenia con el individuo suficiente confianza para ello. Si á mi, el Sr. Regente, en alguna de las visitas que le hice, me hubiera repreendido, ó tratado con asperesa, uo habria vuelto à su casa, pues me respeto lo bastante à mi mismo, para no esponerme segunda vez à tales demasias: y si por razon de empleo me precisara hacerlo, entonces, ó le hubiera contestado con modestia lo que me pareciera oportuno, sin perder de vista la dignidad de hombre con que me envanezco, ó hubiera guardado silencio, proponiendome economizar cuanto me fuese posible semejantes entrevistas. Por otra parte ¿cuales son las medidas estrepitosas é injustas que la Junta tomó desentendiendose de las útiles al pais que su Señoria indicaba?: El Gobierno de S. M., á quien se ha dado parte de todo lo hecho, sabrà graduarlo, sin que yo necesite tomarme el trabajo de entrar en sus pormenores: y à buen seguro que si el autor del anónimo hubiera podido marcar alguna, dejase de egecutarlo, por que ya se conoce cual ha sido su intencion en este particular.

He llegado yá, á pesar mio, al parrafo en que refiere, allá á su modo, la contestacion que dice haber tenido con

migo el Sr. Regente, el dia del Te Deum, relativa al libre ejercicio de las autoridades en sus respectivas atribuciones, con lo demas que espresa, y en el que añade por conclusion que " *Diaz la comunicó à los mas ecsaltados, y menos delicados Junteros, quienes en el acto formaron el plan de embarcarlo.* "

Digame el autor del anónimo, ese cobarde asesino de la opinion agena ¿ de que premisas deduce que yo fuí con aquel cuento? ¿ Será acaso por que el Sr. Regente se lo manifestase, despues de haberlo sabido por algun conducto? Ni lo creo, ni aun asi estaba en aptitud de asegurarlo como si lo hubiera visto. El Sr. Regente me conoce mui bien, y sabe cuan delicado y escrupuloso soy en reservar las confianzas que conmigo se tienen. Confundase el vil impostor cuando sepa, que en el mismo dia que llegó el último correo á ésta Ciudad, caí enfermo en cama, siendo la primer salida que hice á la calle el dia que se cantó el Te Deum, para ir á aquella solemnidad: que desde algunos dias antes, y mientras yo estaba malo, la mayor parte de los individuos de la Junta se instruyeron por varios conductos de las intenciones del Sr. Regente, y de las desgracias que se preparaban al pueblo, si llegaban à realizarse: lo que prueba que no fué Diaz el que hizo la comunicacion, sino alguna otra persona con quien su Sria. hubo de esplicarse antes que Diaz le hiciera la visita, que refiere el anónimo. Diaz no solo invita á todos los individuos de la Junta sus compañeros, sino à cualquier persona del pueblo, á que digan si por una sola vez siquiera han oido salir de su boca alguna espresion relativa à las confianzas que le hiciera el Sr. Regente, ó han entendido por su conducto alguna cosa que pudiese perjudicar à su Sria. en la opinion pública. Diaz en fin es un hombre honrado, amante de su país, que tendrá siempre à su favor el testimonio puro de su conciencia.

Perdone el Sr. Regente, si el autor de ese atrevido pa-

pel que voy analizando me obliga, por que asi lo exige mi pundonor ofendido, à quebrantar mi proposito de no hablar jamas de los cargos que se hicieron à su Sria. la noche del 21 de Agosto, y que motivaron el acuerdo que reseñarè, mas adelante. Sin embargo algo se temple mi disgusto al considerar que nada de lo que yó diga deja de ser sabido de la mayor parte del pueblo, tal vez con pormenores mas circunstanciados.

En efecto al Sr. Regente se le hizo cargo en aquella noche, de que olvidando su Sria. que su ùnica mision en esta Provincia era administrar justicia, se habia propuesto mezclar en todos los negocios pùblicos: que asi lo verificaba en las elecciones de Ayuntamiento y en las de Diputados à Cortes, dando lugar, con esa intervencion, à fomentar partidos y disensiones entre los vecinos: que las ruidosas ocurrencias de los elefanciacos, y del convento de San Bernardo fueron promovidas por su Sria. pues habiendo sido el que aconsejò al Alcalde Constitucional la traslacion de los enfermos à aquella casa è indicadole los medios de realizarla, influyò en seguida con el Intendente D. Epifanio Mancha, para que cometiese las violencias y atropellamientos que son notorios, y que escandalizaron à la Provincia entera: que el Sr. Regente fuè el que aconsejò al Capitan General D. Jaime Carbó el cambio de las guarniciones, que tantos perjuicios ocasionara à la agricultura: que el Sr. Regente tuvo mas de quince dias sofocado en esta Ciudad el pronunciamiento, por estar de acuerdo con el Gefe Politico D. Pedro Mariano Ramirez y demas autoridades Superiores de la Provincia, tan asi que directamente, ó por conducto del Sr. Gobernador militar, excitò al Capitan General à que viniese à Canaria con fuerza armada para contenerlo: que despues de instalada la Junta, habiendose presentado el Guarda-Costa à la vista del Puerto, en el dia 28 de Julio, y suponiendo que en este buque venia el General, con la fuerza que le habia indicado, aconsejò al Gobernador, que en vez

de reconocer á la Junta, con cuyo objeto habia salido de su casa, se presentase en el Cuartel y tomando la guarnicion, ocupara el Castillo principal que domina la Ciudad para obrar de acuerdo con aquel Géfe, como así lo verificò, causando al Pueblo los disgustos y aflicciones de aquella memorable noche: que disipados, por fortuna, tamaños riesgos, se propuso el Sr. Regente desacreditar y poner en ridículo cuanto se hacia en la Junta, aun aquello mas insignificante: que despues de la venida del último correo, que trajo la noticia del triunfo de la causa Nacional, y fuga del Tirano Espartero, como se hubiese recibido tambien la Real òrden del 10 de Agosto, en que se mandaba cesár las Juntas, y que quedase una sola en cada Provincia, con el caracter de superior auxiliar del Gobierno, el Sr. Regente queria á todo trance que cesase la de Canaria, diciendo à los que se le acercaban, que la que debia quedar funcionando era la de Sta. Cruz de Tenerife; pero viendo su Sria, que èsta cuestion se habia sugetado al conocimiento del Gobierno, y que mientras no recayese la resolucion suprema, èsta Junta habia acordado permanecer constituida, trató entonces de aconsejar al Gobernador, que reconociese à D. Fausto del Hoyo, como Gefe militar de la Provincia: plan que, si se verificaba, envolvería à èste desgraciado Pueblo en lances mas apurados, y de resultados mas funestos, que los que pudieron tener lugar la noche del 28 de Julio: que instruidas muchas personas del Pueblo de la certeza de estos hechos, se hallaban los animos en la mayor agitacion, alterada la tranquilidad pública, y hasta comprometida la seguridad personal del mismo Sr. Regente; lo que solo podia ya remediarse, ocupandose la Junta de un asunto tan grave, y acordando, como una medida necesaria y perentoria, el embarque para la Peninsula de su Sria; sin perjuicio de dar parte al Gobierno de las causas que habian impulsado semejante resolucion, con remision del expediente instructivo que se formase.

Tal es en substancia lo que se espuso en la Junta la no-

che del 21 de Agosto con respecto al Sr. Regente de la Audiencia D. Juan Garcia del Pozo, y lo que dió motivo á que se acordase, despues de la mas meditada discusion, enviar un mensaje á su Sria., que se encargó al Sr. Presidente, á fin de que le instruyese de todo lo ocurrido: del estado de la opinion pública contra su persona, por los graves cargos que se le formaban; y de la necesidad de que, bajo cualquier pretexto, se embarcase voluntariamente para España à colocarse allí en otro destino, proporcionado à su carrera; pues si bien la Junta debia celar por los intereses del pais, y por la conservacion del órden público que se hallaba alterado, estaba muy lejos ninguno de sus individuos de quererle causar el menor perjuicio: en el supuesto que si desatendia estas advertencias, se procederia à formar un expediente instructivo para ponerlo à su tiempo en conocimiento del Gobierno de S. M.

Por mi parte, aseguro à todos que sufrí en aquella noche un terrible combate entre dos afectos de los mas poderosos que pueden oprimir el corazon de un hombre de bien, à saber: el de mis relaciones con el Sr. Regente, y consecuencia que en ellas habia guardado siempre con su Sria., y el de los deberes que tenia de llenar como Ciudadano, è individuo de la Junta, para con el Pueblo que me distinguió con su confianza, y me habia elegido. Venció éste último, como estaba en el órden que venciera; pero el vencimiento me ha costado muy caro, pues apenas he empezado à convalecer de la grave enfermedad de que fuí acometido en la misma noche por el profundo pesar que me causara la desgracia de aquel Sr., que yo hubiera dado gustoso la mitad de mi sangre por que la previese y evitase con oportunidad.

De lo que ha pasado con posterioridad á la noche del 21 de Agosto hasta el embarque del Sr. Regente no debo ocuparme, por que estando enfermo, segun he dicho, solo he tenido noticias referentes, que tal vez carecerán de exactitud: mas esto no me impide decir por último al que se titula en

el anónimo "Canario imparcial" que este adgetivo se le atribuye con demasiada impropiedad, y aun con malicia; pues si efectivamente es Canario, ni ha procurado imponerse de la realidad de los hechos, ni menos da pruebas de afección à los intereses de su país, encaminandose tan solo à criminalizar un suceso. que si bien á primera vista puede aparecer con algun caracter de violencia, cesará esta clasificacion, si el público, que es el verdadero imparcial, se toma la molestia de recorrer las cualidades particulares de cada uno de los individuos de la Junta que en él han tomado parte; pues de este examen critico ha de deducirse forzosamente la consecuencia, de que no pudiendo moverles ninguna pasion mezquina contra el Sor. Regente de la Audiencia, antes por el contrario resultando algunos perjudicados en sus propios intereses han procedido con un noble desprendimiento y consultando solo la necesidad y la conveniencia pública.

Palmas de Gran Canaria Setiembre 9 de 1843.

Sebastian Diaz.

